

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 34/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 34/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130005553.

De: Don Raúl Molina Guerrero.

Abogado: Rafael López Álvarez.

Contra: Metasoldeo, S.L., Aperos Ale, S.L., Remolques y Aperos Agroindustriales, S.L., Fogasa, Pedro García Tejada, José Ramón Ale Contreras, M.^a Gertrudis Ale Contreras, Santiago Sánchez Calle y Lorametal, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2017 a instancia de la parte actora don Raúl Molina Guerrero contra Pedro García Tejada, José Ramón Ale Contreras, M.^a Gertrudis Ale Contreras, Santiago Sánchez Calle sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 10.3.17 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a diez de marzo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En esta Ejecución de títulos judiciales 34/17 se ha dictado auto despachando ejecución contra Santiago Sánchez Calle y otro.

Segundo. Se han localizado los bienes que constan en las actuaciones a Santiago Sánchez Calle.

FUNDAMENTOS DE DE DERECHO

Único. Conforme lo establecido en el art. 254 de la LRJS, de constar la existencia de bienes suficientes, el embargo que se decreta se ajustará al orden legalmente establecido. En caso contrario y al objeto de asegurar la efectividad de la resolución judicial cuya ejecución se insta, se efectuará la adecuación a dicho orden una vez conocidos tales bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Vista la nota simple informativa recibida del Registro de la Propiedad número 1 de Lora del Río, de Sevilla, se decreta el embargo de la finca que luego se dirá, a cuyo efecto expídase el correspondiente mandamiento de embargo, por duplicado una vez firme la presente.

Finca/s cuyo embargo se decreta:

Urbana. Local. Inscrito al tomo 780, libro 255, folio 201 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Lora del Río (Sevilla), siendo su titular Santiago Sánchez Calle, con NIF núm. 34.041.869-Y.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Asimismo habiéndose transferido a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la suma de 5.623,79 €, expídase mandamiento de pago por dicha cantidad a cuenta de principal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Pedro García Tejada, José Ramón Ale Contreras, M.^a Gertrudis Ale Contreras y Santiago Sánchez Calle, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»